



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00007584-O

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-000001209

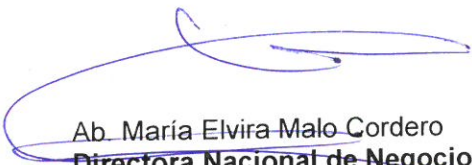
Abogado
Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

03 FEB 2020
RECIBIDO POR: ...
Sra que impide la inscripción de su contenido

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2020.000001209** de **enero 29 de 2020**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO PRINCESA KATE- VR"**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00001209

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada ante la abogada Maria Tatiana Garcia Plaza, Notaria Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, el 20 de abril del 2018, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO PRINCESA KATE - VR”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número de inscripción 2018.G.13.002319 del 15 de agosto del 2018 conforme a la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00006657 de fecha 31 de julio del 2018.

Que mediante escritura pública otorgada el 13 de diciembre del 2019, ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, se llevó a cabo la terminación y liquidación del **“FIDEICOMISO PRINCESA KATE - VR”**, por lo cual compareció la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA. a través de su Presidente, la señora Gina Patricia Pardo Navarrete, como la parte constituyente y beneficiaria.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO PRINCESA KATE - VR**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

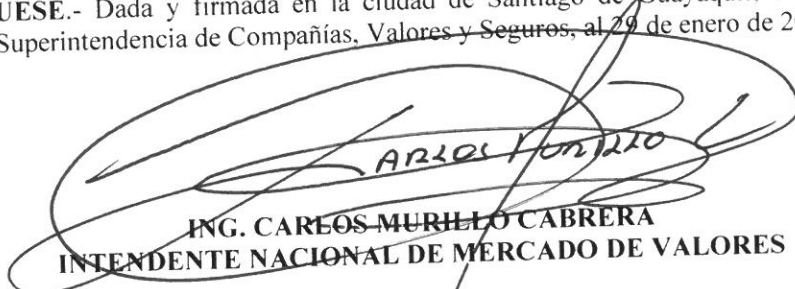
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, el 20 de abril del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO PRINCESA KATE - VR**" y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 29 de enero de 2020.


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite: 302-0041-20
RUC: 0993095109001
MEMC/AMN/FPR.